

**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

Carátula de Contrato de Crédito

Cuadro Informativo

Número de Crédito: TKU208

Nombre Comercial del Producto:	Crédito Grupal Contigo				
Tipo de Crédito	Crédito Simple				
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR		
345.66 % Sin IVA Para fines informativos y de comparación	92.4 % Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$92,860.00	\$121,466.00		
Plazo del Crédito: 16 semanas	Fecha límite de pago: 2022-12-29				
Frecuencia de pago: Semanal	Fecha de corte: N/A				
Comisiones Relevantes					
Comisión: <input checked="" type="checkbox"/> NA	Cláusula: <input checked="" type="checkbox"/> NA	Monto: <input checked="" type="checkbox"/> \$0.00 + IVA			
Advertencias:					
<ul style="list-style-type: none">"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios""Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"					
Seguros					
Opcional (<input checked="" type="checkbox"/>) Obligatorio (<input type="checkbox"/>)	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Clausula: Décima Tercera 1. Seguro de Vida \$71.5 mensuales (incluye IVA) <i>"La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"</i>			
ESTADO DE CUENTA					
Enviar a domicilio (<input type="checkbox"/>)	Consulta vía internet (<input type="checkbox"/>)	Envío por correo electrónico (<input checked="" type="checkbox"/>)	Entrega en Sucursal (<input type="checkbox"/>)		
Aclaraciones y Reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo) Correo electrónico: une@fcontigo.com Página de internet: www.fcontigo.com					
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-035728/01-00128-0122 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX. Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx					

REGLAMENTO INTERNO

contigo

El presente Reglamento Interno de Contigo es de observación general y de aplicación obligatoria para el Equipo Denominado GIRASOLES, la operación y organización del Equipo se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. MESA DIRECTIVA

Como representantes y responsables de la administración del crédito del Equipo para este ciclo, por unanimidad los clientes del Equipo GIRASOLES hemos elegido a las siguientes personas.

Presidenta: ANA MARIA PEREZ RENDON

Secretaria: GUILLERMINA GOMEZ ZARREOLA

Tesorera: ARISBETH AVALOS GOMEZ

Las responsabilidades de los integrantes de la Mesa Directiva:

- **Presidenta:** Tendrá la responsabilidad de mantener integrado y unido al grupo así como de motivar y asegurarse de que el grupo solidario funcione y la Directiva administre los fondos.
- **Tesorera:** Tendrá la responsabilidad de administrar los fondos del equipo transparentemente, dar informe de este sobre la situación económica, será responsable de también de cuidar honestamente el dinero que genere el Equipo.
- **Secretaria:** Tendrá la responsabilidad de llevar la minuta de acuerdos y suplir en cualquier momento a la Tesorera.

El presente reglamento especifica que están conscientes de que todos los clientes están enterados de su responsabilidades. La Mesa Directiva cumplirá su cargo durante el presente ciclo de manera obligatoria.

- **POR NINGUN MOTIVO LA MESA DIRECTIVA DEBERA ESTAR MAS DE DOS CICLOS AL FRENTE DEL EQUIPO**
- **POR NINGUN MOTIVO SE DEBERA ENTREGAR DINERO EN EFECTIVO O VALORES AL PERSONAL DE CONTIGO**

2. CREDITO

Los pagos deberán hacerse por parte de todas las clientas del Equipo y se deberán presentar en forma completa., comprometiéndose todas los clientes a pagar en parte proporcional, el pago de aquella cliente que no lo haya hecho o haya faltado a la reunión consolidando así el **EquipoCONTIGO** .

3. GARANTIA SEMANAL

El mínimo de garantía a la semana es de \$10(diez pesos 00/100 m.n.) que se depositarán a la cuenta que asigne **Contigo**, mismos que no podrán retirarse hasta que finalice el ciclo y el Equipo no tenga adeudo alguno con **Contigo**.

4. INCUMPLIMIENTO

Las clientas perderán derecho a recibir el crédito y saldrán del Equipo cuando:

- No cumplan con su obligación de pagar semanalmente.
- Cuando no sean solidarias con el Equipo.
- Roben o pierdan dinero injustificadamente.
- Cuando el resto del Equipo, junto con el asesor, lo consideren de manera conveniente para el buen funcionamiento del Equipo
- Los clientes que salgan por cualquier causa del Equipo, deberán pagar de inmediato el monto total de su adeudo con Contigo y con las clientas del Equipo (en su caso).
- Otro _____.

5. SANCIONES A LAS REUNIONES

La sanción por Retardo de llegada a la reunión será de: \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n) y por falta a la reunión de será de: \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n) por la cantidad que resulte, sera destinada por el grupo en sus términos que hayan decidido juntos con la Mesa Directiva. Estas cantidades son establecidas por los clientes del Equipo.

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA SEÑALADA EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO SE ENCUENTRA MENCIONADO EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 08 de SEPTIEMBRE de 2022 , el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$92,860.00 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 y su página web es: www.fcontigo.com.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que al ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada para su constitución y operación con tal carácter, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-035728/01-00128-0122

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, lo que se hace constar en el Acta de Constitución de Grupo: **GIRASOLES**.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Día Hábil" . Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.-Carátula del Crédito.

Anexo B.-Solicitud de Crédito.

Anexo C.-Tabla de Amortización.

Anexo D.-Anexo de Disposiciones Legales

CUARTA.DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA.CONSULTA DE HISTORIAL CREDITICIO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo, en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II

IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante órdenes de pago emitidas en favor de cada una de éstas, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		GIRASOLES					
No.	Nombre de los Integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		Total a Pagar Capital con Interés (IVA Incluido)	Destino del crédito		
		Importes parciales del crédito					
		Medio de disposición	Importe (M.N.)				
1	MARIA RENDON AGUILAR	ODP	\$7,500.00	\$10,181.00	CAPITAL DE TRABAJO		
2	ARISBETH AVALOS GOMEZ	ODP	\$10,000.00	\$13,457.00	CAPITAL DE TRABAJO		

el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. - El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato y en su caso de cualquier duda, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de la fecha de pago de su crédito.

Las Parcialidades y los intereses correspondientes deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

En este sentido, CONTIGO hace del conocimiento del GRUPO: "Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación".

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito deberá ser pagado por el GRUPO en favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del 92.4% (**novecentos y dos punto cuarenta por ciento**). Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Metodología de cálculo de intereses ordinarios: Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca.

En caso de que la morosidad del GRUPO llegue a exceder el plazo establecido de 16, a partir del día siguiente en que llegue dicho plazo, CONTIGO comenzará a cobrar un interés moratorio, en el entendido que se dejará de cobrar la comisión por pago tardío o inoportuno, por lo que nunca se efectuará un cobro de ambos conceptos en perjuicio del GRUPO. En el caso de cobro de interés moratorio, se aplicará una Tasa de Interés Moratorio expresada en términos anuales y fija del 0% (**cero por ciento**). El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO de conformidad con el plazo previsto en este párrafo, y hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Metodología de cálculo de intereses moratorios: Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establece en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado vencido, el resultado será el monto diario que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el GRUPO, durante los días que dure el incumplimiento de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede.

personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen, en los términos previstos en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y

CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, sin perjuicio de que adicionalmente lo publique en su página de internet www.fcontigo.com y en las sucursales de CONTIGO, informando claramente los términos y condiciones que serán modificados y las consecuencias de dicha(s) modificación(es); en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la(s) modificación(s) planteadas por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo pagar en su caso, el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato sin que CONTIGO pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Con la finalidad de dar certeza jurídica y favorecer la transparencia en beneficio del GRUPO, se hace de su conocimiento que cualquier aviso de modificación del presente Contrato contendrá la denominación social y logotipo de CONTIGO; nombre del producto o servicio financiero objeto del presente Contrato; datos de contacto completos de su Unidad Especializada (UNE); un resumen de todas las modificaciones; fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones del Contrato, así como le recordará el derecho que le corresponde para dar por terminado el Contrato de manera anticipada en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones de mérito.

Lo anterior, en el entendido que no podrán establecerse nuevas COMISIONES, incrementar el monto de las COMISIONES ni modificarse las tasas de INTERÉS previstas en el presente CONTRATO, salvo en casos de reestructura y previo consentimiento expreso del GRUPO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato debiendo cubrir para ello el monto total del adeudo de manera inmediata, incluyendo todos los accesorios financieros que éste hubiera generado hasta la fecha en que se realice el pago previa solicitud de terminación, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO proporcionará un acuse de recibo y un número de folio a la solicitud de los usuarios o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial.

El CONTRATO se dará por terminado al día hábil siguiente si no existiesen adeudos. De lo contrario, CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, comunicará al GRUPO el monto de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en una carta de liquidación, en la oficina de CONTIGO y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el CONTRATO.

Una vez realizado el pago de los adeudos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mismo, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, un estado de cuenta o documento donde se dé la constancia del fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

En caso de que el GRUPO tenga un saldo a favor, CONTIGO el monto se rembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

En caso de que el GRUPO no solicite a CONTIGO la terminación anticipada del CONTRATO y realice el pago de la totalidad del CREDITO otorgado, así como de las demás cantidades pactadas en el CONTRATO, CONTIGO entregará

artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

En el caso que, el GRUPO no pudiera consultar o no hubiese recibido su Estado de Cuenta dentro del período establecido, éste se obliga a solicitarlo directamente llamando a la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS CONTIGO, en días y horas hábiles; en todo caso, las copias del Estado de Cuenta que solicite el GRUPO serán expedidas por CONTIGO de forma gratuita.

La falta de solicitud expresa del Estado de Cuenta por parte del GRUPO, presumirá que dicho documento fue efectivamente consultado o recibido por el mismo. No obstante, lo anterior, la falta de recepción de cualquier Estado de Cuenta, no libera al GRUPO del cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas de conformidad con el presente "CONTRATO".

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En caso de aclaraciones y reclamaciones que deriven del Crédito, las Partes reconocen y acuerdan que el procedimiento y los medios para darle seguimiento a las mismas será el siguiente:

(i) Cuando el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología pactados en el presente Contrato, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE) de CONTIGO, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, estando CONTIGO obligada a acusar recibo de dicha solicitud. (ii) Una vez recibida la solicitud de aclaración, CONTIGO tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el GRUPO. El dictamen e informe antes referidos se formularán por escrito y serán suscritos por personal de CONTIGO facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita CONTIGO, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula; (iii)

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE), el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas; (iv) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, CONTIGO no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del GRUPO de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el GRUPO llegase a presentar su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta,

sin perjuicio de haberme informado CONTIGO respecto al derecho de solicitar, en cualquier momento, la modificación de la forma de entrega de los estados de cuenta de conformidad con mi preferencia.

RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO: De igual manera, LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, nos pronunciamos expresamente respecto del otorgamiento o no, de nuestro consentimiento expreso para que CONTIGO realice la contratación del Seguro en los términos previstos en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, sin perjuicio habérsenos hecho de nuestro conocimiento el derecho innegable que tenemos para efectuar la contratación de la referida cobertura por cuenta propia y con la aseguradora de nuestra preferencia.

	NOMBRE Y APELLIDO	ENVÍO DE CUENTA POR CORREO ELECTRÓNICO		CONTRATACIÓN DEL SEGURO POR PARTE DE CONTIGO
		AUTORIZO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO
1	MARIA RENDON AGUILAR	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
2	ARISBETH AVALOS GOMEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
3	YVONNE MARIA PEREZ RENDON	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
4	GUILLERMINA GOMEZ ARREOLA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
5	ANA MARIA PEREZ RENDON	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
6	KAREN DANIELA DE LA CRUZ HERNANDEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
7	DANIELA KENYA ORTIZ ARANDA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
8	MARIA PEREZ RENDON	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
9	ELVIA GOMEZ ARREOLA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
10	PAULA ELIZABETH ARANDA ROSALES	()Sí (X)No		(X)Sí ()No

que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/_index.php, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 EN LA CIUDAD DE IZTACALCO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

C._____

REPRESENTANTE DE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO DENOMINADO : GIRASOLES

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	MARIA RENDON AGUILAR HIDALGO, 12, San Francisco Culhuacán Barrio de San Francisco, CIUDAD DE MÉXICO	
2	ARISBETH AVALOS GOMEZ HIDALGO, 12, San Francisco Culhuacán Barrio de San Francisco, CIUDAD DE MÉXICO	

Número de Crédito: TKU208

PAGARÉ

Por el presente pagaré, los suscritos 2300 - GIRASOLES (en adelante y, en conjunto, los "Deudores"), prometen pagar incondicional y solidariamente a la orden de CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante, el "Acreedor"), en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, las cantidades que se señalan en la relación siguiente (cada una de ellas, un "Abono" y conjuntamente todas ellas, el "Importe"), en cualquier lugar o domicilio en el que se le requiera de pago. El Importe será liquidado por los Deudores mediante el pago de parcialidades por el equivalente a cada Abono en el día señalado como "Fecha de Pago", según se establece en la relación siguiente. En caso de que la Fecha de Pago de cualquier Abono, no sea día hábil bancario, el Abono de que se trate deberá pagarse el día hábil bancario inmediato anterior.

Importe		Fecha de Pago
Cantidad con número	Cantidad con letra	
\$121,466.00	CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M.N.	30 DE DICIEMBRE DE 2022
Abonos		
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	15/09/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	22/09/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	29/09/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	06/10/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	13/10/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	20/10/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	27/10/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	03/11/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	10/11/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	17/11/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	24/11/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	01/12/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	08/12/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	15/12/2022
\$7,594.00	SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N.	22/12/2022

Nombre:	YVONNE MARIA PEREZ RENDON	Nombre:	MARIA PEREZ RENDON
Firma:		Firma:	
Nombre:	GUILLERMINA GOMEZ ARREOLA	Nombre:	ELVIA GOMEZ ARREOLA
Firma:		Firma:	
Nombre:	ANA MARIA PEREZ RENDON	Nombre:	PAULA ELIZABETH ARANDA ROSALES
Firma:		Firma:	

PAGARÉ

Número de Crédito: 263805 - Número de cliente 12172

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,181.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022



Maria Rendon Aguilar

MARIA RENDON AGUILAR

PAGARÉ

Número de Crédito: 263814 - Número de cliente 12175

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$13,457.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi enterasatisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputodeintereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022



GUILLERMINA GOMEZ ARREOLA

PAGARÉ

Número de Crédito: 263808 - Número de cliente 12176

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,181.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mí entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 %.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022

ANA MARÍA PEREZ RENDÓN

PAGARÉ

Número de Crédito: 263809 - Número de cliente 12178

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$13,457.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi enterasatisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputodeintereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022

KAREN DANIELA DE LA CRUZ HERNANDEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 263810 - Número de cliente 12179

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$13,457.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi enterasatisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputodeintereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022



DANIELA KENYA ORTIZ ARANDA

PAGARÉ

Número de Crédito: 263813 - Número de cliente 93607

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,181.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 %.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022



PAULA ELIZABETH ARANDA ROSALES

PAGARÉ

Número de Crédito: 263811 - Número de cliente 12180

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$13,457.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi enterasatisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputodeintereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022



MARIA PEREZ RENDON

PAGARÉ

Número de Crédito: 263812 - Número de cliente 93606

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,181.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022

Elvia Gomez A.

ELVIA GOMEZ ARREOLA

PAGARÉ

Número de Crédito: 263806 - Número de cliente 12173

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$13,457.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi enterasatisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022

Arisbeth Avalos Gomez

ARISBETH AVALOS GOMEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 263807 - Número de cliente 12174

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$13,457.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi enterasatisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputodeintereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 08 de SEPTIEMBRE de 2022



YVONNE MARIA PEREZ RENDON

TABLA DE AMORTIZACIÓN

DATOS GENERALES

Tipo de Crédito	SIMPLE Producto	CRÉDITO GRUPAL CONTIGO
Id del Equipo	2300 Nombre Equipo / Cliente	GIRASOLES
Id del Crédito	TKU208 Ciclo Crédito	5

CARACTERISTICAS DEL CREDITO

Frecuencia Pago:	SEMANAL Método Cálculo de Intereses:	GLOBAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS
No. de Pagos:	16 Tasa Interés Anual Con IVA:	92.4%
Total Crédito:	\$92,860.00 CAT:	345.66%
Total Interés:	\$24,660.32 Fecha Inicio:	2022-09-08
Total IVA:	\$3,945.68 Fecha 1er Pago:	2022-09-15
Total a Pagar:	\$121,466.00 Fecha Liquidación:	2022-12-29
Cuota:	\$7,594.00	

Tabla de Amortización sobre Saldos Insolutos (Cuotas Fijas)

No. de Pago	Saldo Capital	Capital	Interés sin IVA	IVA	Cuota	Saldo Total
1	\$88,380.00	\$4,480.00	\$2,684.46	\$429.54	\$7,594.00	\$113,872.00
2	\$83,746.00	\$4,634.00	\$2,551.72	\$408.28	\$7,594.00	\$106,278.00
3	\$78,958.00	\$4,788.00	\$2,418.96	\$387.04	\$7,594.00	\$98,684.00
4	\$74,010.00	\$4,948.00	\$2,281.06	\$364.94	\$7,594.00	\$91,090.00
5	\$68,898.00	\$5,112.00	\$2,139.66	\$342.34	\$7,594.00	\$83,496.00
6	\$63,612.00	\$5,286.00	\$1,989.66	\$318.34	\$7,594.00	\$75,902.00
7	\$58,150.00	\$5,462.00	\$1,837.94	\$294.06	\$7,594.00	\$68,308.00
8	\$52,504.00	\$5,646.00	\$1,679.34	\$268.66	\$7,594.00	\$60,714.00
9	\$46,668.00	\$5,836.00	\$1,515.48	\$242.52	\$7,594.00	\$53,120.00
10	\$40,636.00	\$6,032.00	\$1,346.56	\$215.44	\$7,594.00	\$45,526.00
11	\$34,404.00	\$6,232.00	\$1,174.14	\$187.86	\$7,594.00	\$37,932.00
12	\$27,962.00	\$6,442.00	\$993.08	\$158.92	\$7,594.00	\$30,338.00
13	\$21,304.00	\$6,658.00	\$806.92	\$129.08	\$7,594.00	\$22,744.00
14	\$14,424.00	\$6,880.00	\$615.48	\$98.52	\$7,594.00	\$15,150.00
15	\$7,314.00	\$7,110.00	\$417.22	\$66.78	\$7,594.00	\$7,556.00
16	\$0.00	\$7,314.00	\$208.64	\$33.36	\$7,556.00	\$0.00
TOTAL	\$92,860.00	\$24,660.32	\$3,945.68	\$121,466.00		



FUNDACIÓN BEST, A.C.
DIVISIÓN SALUD

Certificado Médico

El que suscribe, Médico Cirujano legalmente autorizado para ejercer su profesión.

Certifica

Que habiendo practicado reconocimiento médico a:

NOMBRE:	ELVIA GOMEZ ARREOLA	NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
SEXO:	FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO:	11/06/1978
Peso	74 Kg	Talla	1.55 m
T.A.	100/70 mm/Hg	F.C.	78 xmin
IMC	30.801 Kg/m ²	Temperatura	36.1 °C
F.R.	22 xmin	C. Abdominal	cm

Se encuentra:

ACUDE PACIENTE FEMENINO DE EDAD APARENTE A LA CRONOLÓGICA CON ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES SOLO DIABATES. ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS: INTERROGADOS Y NEGADOS QUIRURGICOS: CESAREA HACE 16 AÑOS Y OTB.... TAUMATICOS: FRACTURA DE TOBILLO IZQUIERDO HACE 9 AÑOS TERANFUCIONALES NO ALERGICOS: INTERROGADOS Y NEGADOS MEDICAMENTOS: SOLO SE ENCUENTRA TOMANDO PARCETAMOL CON NAPROXEN. CADA 8HRS. NIEGA PADECER ENFERMEDADES. CUENTA CON 3 INMUNIZACIONES PARA SARS COVID 19. LIBRE EN ESTE MOMENTO DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS.

ACUDE LA PACIENTE EL DIA DE HOY REFIRIENDO HABER SUFRIDO ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO EL 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO 2022 APOXIMADAMENTE A LAS 15HRS... ELLA REFIERE IBA CRUZANDO SOBRE AVENIDA TLALHUAC CUANDO A ALTA VELOCIDAD FUE ARROYADA POR UN AUTO COMPACTO, EL CUAL NO SE DETUVO, RECIBIENDO IMPACTO DEL COSTADO DERECHO DE SU CUERPO DANDO VUELTA Y ROTANDO ELEVANDO SU CUERPO Y SIENDO ARROJADA SOBRE EL PAVIMENTO CAYENDO SOBRE EL LADO DERECHO DE SU CUERPO...CON PERDIDA DEL CONOCIMIENTO... AL RECUPERARLO RECUERDA HABER SIDO AUXILIADA POR PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN PASANDO EN ESE MOMENTO QUIENES LA LLUVAN A MEDICO PRIVADO... DONDE ES ATENTIDA SE REALIZA EXAMENES DE GABINETE Y LABORATORIO RX ARROJANDO FRACTURA DE CLAVICULA Y 2 COSTILLAS DEL DORSO DERECHO.... DONDE RECIBE TRATAMIENTO DE INMOVILIZACION Y FUE TRATADA CON ANALGESICOS Y ANTINFLAMATORIOS.

DRA. PERLA SALAZAR REYES
C.P. 3527894

Dra. Perla Salazar Reyes
Céd. Prof. 3527894



Se extiende el presente certificado para los fines que al interesado convengan, en la ciudad de: IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

a los 6 días del mes de diciembre de 2022

Dra. : PERLA SALAZAR REYES

Cédula profesional: 3527894

Universidad de egreso: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Beneficios Protección contigo							PRECIO CUATRIMESTRAL
TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	
\$10,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$10,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	Cuidado de la mujer 1 examen de laboratorio por Ciclo a elegir entre las opciones ⁵	hasta \$5,000 pesos Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Orientación Médica Telefónica							
Servicio Funerario							
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo hasta 30 km+ Carroza fúnebre + Sala de Velación + Arreglo del cuerpo + Embalsamamiento + Asesoría telefónica para trámites legales + Cremación/Urna + Trámite del certificado de defunción ⁷							

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias, ni cáncer in situ, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primero. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad, ni complicaciones del embarazo, ni sida. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Edad de aceptación titular: 18 a 79 años con cancelación a los 80 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 999 8446 para coordinar el servicio requerido. En caso del que el titular sea hombre, la pareja podrá gozar del Beneficio. Entre los estudios a elegir se encuentran: Colposcopia, Perfil hormonal, Química sanguínea de 24 elementos, Biometría hemática y Mastografía ó Ultrasonido mamario, la elección entre mastografía o Ultrasonido mamario dependerá de la edad del cliente y de si cuenta o no con receta médica; la mastografía esta clínicamente recomendada a partir de los 40 años. ⁶ Edad de aceptación titular: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. ⁷ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 999 8446 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). No aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Elvia Gomez Arreola	FECHA NACIMIENTO:	11-06-1978
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Alexis Avulos Gomez	FECHA NACIMIENTO:	13-03-2006
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Yovani Avulos Gomez	Hijo	28-11-1998	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Elvia Gomez A.

Fecha: 18-08-2012

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Aviso de Privacidad

Seguros SURA S.A. de C.V. conocida como "SURA", con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, C.P. 01060 Ciudad de México, hace del conocimiento a sus Clientes, Proponentes o Solicitantes, Contratantes, Asegurados y Beneficiarios, que sus datos personales serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude u operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la normatividad vigente así como las obligaciones existentes entre Usted y SURA. Le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Nuestro Aviso de Privacidad Integral así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con Usted.

"Actúo en nombre y por cuenta propia"

Firma: Elvia Gomez A.

Nombre: Elvia Gomez Arredondo

Fecha: 12 · DICIEMBRE · 2022